



**RESPUESTA A OBSERVACIONES
PLIEGO DEFINITIVO EXTEMPORÁNEAS
CP-03-2022**



1

CAPITAL sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. publicó el 07 de junio de 2022 la siguiente convocatoria pública:

CONVOCATORIA PÚBLICA CP-03-2022

OBJETO: Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada, para prestar los servicios de administración de recursos financieros y proveer los servicios asociados de preproducción y producción del proyecto Mundo Eureka o como llegue a denominarse, entre otros proyectos, de la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación y demás necesidades de Canal Capital, en el marco de la Resolución 00021 del 18 de enero de 2022 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC), conforme fueron organizadas en el proyecto de pliego de condiciones.

Observación N° 1

Remitente: RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S - 28/06/2022 4:00:15 PM

Buenas tardes.

Por favor aclarar cuál es el valor de la oferta económica que se debe subir al Secop II, toda vez que no es clara la Nota 3 descrita en los pliegos de condiciones página 47, la cual dice: EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ EL QUE SE DILIGENCIE EN EL SECOP II EN LA CASILLA RESPECTIVA Y DEBERÁ COINCIDIR CON LO DILIGENCIADO EN EL ANEXO 10. DE HABER DISCREPANCIAS ENTRE EL VALOR DILIGENCIADO EN EL SECOP II Y LO CONSIGNADO EN EL ANEXO No. 10 SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LA OFERTA

Si bien es cierto la oferta económica está diseñada para cotizar dos opciones la A y la B,. Pregunta: Se deben sumar los valores que resulten en cada opción A y B? y esa sumatoria es la que se coloca en el Secop II? O cuál es el valor que se coloca en el SECOP II?

Debería ser la totalidad del presupuesto es decir los \$1. 064.500.000, ya que se adjudica el contrato es por ese valor y la calificación si la hacen por cada ítem. Por favor aclarar

De otro lado el Secop II no está diseñado para colocar valores desagregados ni con opción A y B, por eso nos parece tan importante que la Entidad aclare, ya que esto puede conducir a error y a posterior RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Gracias.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES
PLIEGO DEFINITIVO EXTEMPORÁNEAS
CP-03-2022**



2

Respuesta observación Extemporánea:

1. Los valores de los ofrecimientos económicos a calificar serán los establecidos en el Anexo 10. No obstante, el proponente deberá diligenciar como valor de la oferta en el SECOP II, en la casilla respectiva, el presupuesto oficial de la convocatoria.
2. Se modifica la Nota No. 3 del numeral 4.3.4. del pliego de condiciones definitivo **PRESUPUESTO** el cual quedará así: **NOTA 3:** *Los valores de los ofrecimientos económicos a calificar serán los establecidos en el Anexo 10. No obstante, el proponente deberá diligenciar como valor de la oferta en el SECOP II, en la casilla respectiva, el presupuesto oficial de la convocatoria.*
3. Se elimina el numeral **5.5.18.** *Cuando la propuesta económica no se ajuste a las condiciones previstas en los pliegos de condiciones, y el numeral **5.5.22** Cuando la propuesta se cargue de manera equivocada en la plataforma SECOP II, porque se diligencie erróneamente el valor de la oferta superando el presupuesto oficial o porque, en el caso de Proponentes Plurales, se envió la propuesta por el usuario de alguno de los integrantes de dicho proponente y no por el usuario del Proponente Plural,* del pliego de condiciones definitivo **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.**

Modifica pliego

Si.

Se modifica mediante adenda la Nota No. 3 del numeral 4.3.4. del pliego de condiciones definitivo **PRESUPUESTO** el cual quedará así:

NOTA 3: *Los valores de los ofrecimientos económicos a calificar serán los establecidos en el Anexo 10. No obstante, el proponente deberá diligenciar como valor de la oferta en el SECOP II, en la casilla respectiva, el presupuesto oficial de la convocatoria.*

ELIMINAR el numeral 5.5.18. y el numeral 5.5.22 del pliego de condiciones definitivo **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.** En ese orden, el numeral 5.5. quedará así:

5.5.1. *Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero en el orden de radicación.*

5.5.2. *Cuando CAPITAL haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el respectivo requerimiento emitido por CAPITAL.*

5.5.3. *Si en virtud de requerimiento o solicitud de aclaración efectuada por la entidad, el proponente en su contestación modifica la oferta inicial.*

5.5.4. *Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.*

5.5.5. *Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.*



**RESPUESTA A OBSERVACIONES
PLIEGO DEFINITIVO EXTEMPORÁNEAS
CP-03-2022**



3

5.5.6. Se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo

5.5.7. Cuando la propuesta fuere presentada por personas jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

5.5.8. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

5.5.9. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en estos pliegos de condiciones.

5.5.10. Cuando no se pueda verificar la capacidad jurídica del proponente

5.5.11. Cuando se presenten propuestas parciales.

5.5.12. Cuando la propuesta no tenga la vigencia mínima requerida en los presentes Pliegos de Condiciones.

5.5.13. Cuando la propuesta presente situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

5.5.14. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en cualquier fase del proceso o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación del contrato.

5.5.15. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de verificación y evaluación.

5.5.16. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por CAPITAL, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, la no habilitación y posterior rechazo de la propuesta.

5.5.17. Cuando no se allegue la Garantía de Seriedad exigida en los presentes Pliegos de Condiciones.

5.5.18. Cuando no se pueda evidenciar la totalidad de los ítems de la propuesta económica.

5.5.19. Cuando el precio de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial estimado.

5.5.20. Cuando algún oferente haya presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CAPITAL publique una adenda que afecta el pliego de condiciones, el oferente debe retirar la oferta presentada y presentar una nueva oferta. Si el interesado no presenta su oferta de acuerdo a este procedimiento establecido en la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II se entiende que no presenta oferta en estricto sentido.

5.5.21. Cuando la propuesta se cargue de manera equivocada en la plataforma SECOP II, porque se diligencie erróneamente el valor de la oferta superando el presupuesto oficial o porque, en el caso de Proponentes Plurales, se envíe la propuesta por el usuario de alguno de los integrantes de dicho proponente y no por el usuario del Proponente Plural.

5.5.22. En los demás casos establecidos expresamente en los pliegos de condiciones o en los manuales de Colombia Compra Eficiente sobre el uso del SECOP II.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES
PLIEGO DEFINITIVO EXTEMPORÁNEAS
CP-03-2022**



4

Observación N° 2

Remitente: TELESERVICIOS L&L SAS - 29/06/2022 11:45:49 PM

Buenos días Señores Canal Capital,

Podríamos tener aclaración si el valor techo esta con valor de iva?

quedamos atentos a su pronta respuesta y de antemano gracias por la aclaración.

Respuesta observación Extemporánea:

El valor total del contrato sí incluye IVA, como se indica en el pliego de condiciones definitivo, en el numeral **2.6. VALOR DEL CONTRATO** *Para efectos fiscales y legales el valor del contrato será hasta la suma de MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.064.500.000) incluido IVA, FEE por gastos de gestión y demás impuestos que hubiera lugar,* por tanto, en los valores techo de los servicios y/o equipos del ANEXO 10_PROPUUESTA ECONÓMICA CP-03-2022 se encuentra incluido el IVA.

Modifica pliego

No

Cordialmente,

CAPITAL